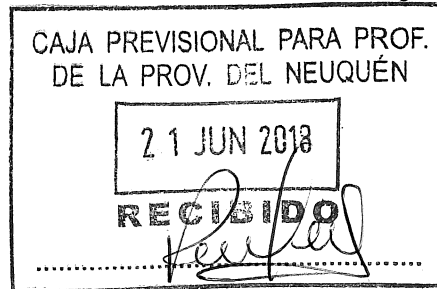


Neuquén Capital, Martes 19 de Junio del 2018  
Foja N° 1 de 2**Nota N° 460 -18****Sra. Presidente****Caja Previsional para Profesionales De Neuquén****Dra. Silvia C. Galetti****Talero 445 – Neuquén**

De mi consideración:

El Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén -Ley 2988- , a través de su Presidente, se dirige a Usted en respuesta a vuestra Nota 878/18, fechada el día 22 de mayo de 2018, mediante la que solicita que este cuerpo adjunte, a la brevedad posible, constancia fehaciente del acto de adhesión previsto en el art 56 de la ley 2988 emitido de acuerdo a las atribuciones orgánicas de este organismo, agregando que una vez que vuestra entidad cuente con la información requerida se abocará al tratamiento de nuestra nota de fecha 17 de mayo de 2018.

Resulta extraño que habiendo comenzado a funcionar el Colegio de Técnicos en febrero de 2016, habiendo tenido fluido contacto administrativo la entidad que Usted preside y la que preside el suscripto solicitando vuestra parte distinto tipo de información respecto a los matriculados que se afiliaban a la Caja Previsional, habiendo recibido la Caja nuevos afiliados basados en el hecho de estar matriculados en el Colegio de Técnicos, y habiendo exigido vuestra entidad que el Colegio de Técnicos presente Delegados para la conformación de los órganos de gobierno de la Caja Previsional, en esta instancia y a los únicos efectos de dar respuesta a nuestra nota de fecha 17 de mayo de 2018, requieran un acto formal de adhesión.

La tesitura expuesta, consistente en buscar argumentaciones tendientes a no dar tratamiento a nuestra nota de fecha 17 de mayo de 2018 –que, en síntesis, exige de su parte el cumplimiento del art 58 de la ley 2988- evidencia la continuación de una recalcitrancia absoluta en negar ese derecho. Recalcitrancia que originariamente se generó respecto a cada técnico matriculado y que hoy se mantiene respecto al Colegio de Técnicos que los representa; y que de continuarse generará responsabilidad patrimonial personal de los funcionarios que con su actuación antijurídica violan derechos previsionales de nuestros matriculados.

La falta de coherencia de la Caja Previsional se enfatiza apenas advertimos que se ha mantenido afiliando a matriculados de este Colegio de Técnicos, y que a la fecha se encuentra intimando el pago de supuestos períodos adeudados de pagos previsionales a matriculados de este Colegio, pero a la vez desconocen que el Colegio haya adherido a la Caja, lo que implicaría que los técnicos matriculados de

**TEC. VICTOR AMPRINO**  
PRESIDENTE  
MMQ - Mat. Prof. N° TEC A00003  
Colegio de Técnicos del Neuquén  
- Ley 2988 -



Neuquén Capital, Martes 19 de Junio del 2018  
Foja N°2 de 2Nota N° 460 -18

este Colegio no podrían haberse afiliado a la Caja. Les consultamos: ¿en base a qué título jurídico la Caja ha cobrado a los matriculados del Colegio de Técnicos cuotas en los años 2016, 2017 y 2018? ¿ en base a qué título jurídico la Caja ha intimado judicialmente a matriculados del Colegio de Técnicos al pago de supuestas cuotas adeudadas?

La Mesa Ejecutiva de la entidad que presido, en su reunión de fecha jueves 24 de mayo de 2018, al tratar vuestra misiva, además de merituar los mismos antecedentes que he expuesto en párrafos anteriores, ha recordado que fue esta misma Caja Previsional quien solicitó en su momento la presentación de Delegados por parte de este Colegio Profesional, acto que inviste de una ironía absoluta la presente solicitud de "Adhesión Fehaciente", pretendiendo desconocer la vinculación preexistente entre ambas Instituciones desde la creación del Colegio de Técnicos.

A todo evento, se deja ratificada la adhesión de este Colegio de Técnicos de la Provincia de Neuquén -ley 2988- y se reitera la solicitud de tratamiento de la nota de fecha 17 de mayo de 2018.

Sin más, me despido atte.



**TEC. VICTOR AMPRINO**  
PRESIDENTE  
MMO - Mac. Prof. N° TEC A00003  
Colegio de Técnicos del Neuquén  
- Ley 2988 -

